



Convocatoria de Ayudas de Alojamiento en la Residencia Universitaria Lucano. Curso 2020/2021

Resolución de 30 de abril de 2021, del Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia, por la que se publica la Convocatoria de Ayudas de Alojamiento en la Residencia Universitaria Lucano durante el curso 2020/2021.

Convocatoria de Ayudas de Alojamiento en la Residencia Universitaria Lucano. Curso 2020/2021

Preámbulo

La Universidad de Córdoba es consciente de la existencia de estudiantes que, por motivos socioeconómicos y/o familiares, se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión. Esta circunstancia, además de otros aspectos, interfiere en el inicio o en la continuidad de sus estudios.

Por ello, en su VII Plan Anual de Becas Propias, la Universidad de Córdoba convoca para el curso 2020/2021, dos ayudas destinadas al estudiantado que, por motivos económicos, no pueda satisfacer los precios de la Residencia Universitaria Lucano, excluidos los correspondientes a suministros.

I. Objeto y características generales

Primero. Objeto.

Constituyen el objeto de la regulación prevista en estas Bases, las ayudas que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado competente en esta materia y vayan destinadas a los/las estudiantes de la Universidad de Córdoba cuando, por circunstancias de tipo económico, se encuentren en una difícil situación para abonar el importe correspondiente al alojamiento en la Residencia Universitaria Lucano.

Las ayudas cubrirán, en parte o en su totalidad, los gastos correspondientes a los precios por servicios de alojamiento en la Residencia Lucano, excluidos los gastos de suministro.

En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Segundo. Dotación presupuestaria.

Se establece una dotación presupuestaria total de 3 520 euros, correspondiente al importe del alojamiento, excluidos los suministros, de dos plazas en la Residencia Lucano durante el curso 2020-2021.

La UG de imputación será la 601550 (Plan Becas UCO).

Código Seguro de Verificación	V2IJUW45JQVY4VUGT6A7SH5HNA	Fecha y Hora	30/04/2021 19:36:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/6



Tercero. Normativa aplicable.

Estas ayudas se rigen por el Reglamento 19/2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de 30 de abril de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas de alojamiento para la Residencia Universitaria Lucano, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

II. Requisitos

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Las ayudas estarán destinadas a estudiantes cuya situación de dificultad socioeconómica les impida abonar el importe del servicio de alojamiento en la Residencia Universitaria Lucano.

2. Podrán solicitar esta beca quienes no hayan obtenido cualquier otra beca incompatible, en virtud de lo dispuesto en la base décima del Reglamento 19/2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas de Alojamiento en la Residencia Universitaria Lucano.

3. La persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado/a en un Grado o Máster oficial de un centro propio de la Universidad de Córdoba y ocupar una plaza de alojamiento en la Residencia Lucano durante el curso en el cual se solicita la ayuda.

b) Haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP e incurrir en una de las siguientes situaciones:

i. Tener denegada la Beca de Carácter General del MEFP por motivos académicos.
ii. Tener concedida la Beca de Carácter General del MEFP por un concepto distinto al solicitado en las ayudas previstas en las presentes Bases.

iii. No haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP por no reunir los requisitos académicos para obtenerla.

c) Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en esta convocatoria en virtud de lo dispuesto en relación con los umbrales de renta y patrimonio, la cuantificación de la renta familiar, las deducciones y el rendimiento académico previsto en el Real Decreto para becas y ayudas al estudio del curso académico 2020-2021.

d) No haber sido sancionado/a por el incumplimiento de ninguna norma del Alojamiento Universitario o estar inmerso en un expediente en el momento de solicitar la ayuda.

III. Procedimiento

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de la situación socioeconómica y académica de la persona solicitante, dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Selección, deberán presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se ha de presentar el modelo de solicitud oficial (Anexo I), que se pondrá a disposición de las personas solicitantes para su descarga en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie), cumplimentada en todos sus extremos.

3. El plazo de presentación de solicitudes es del 2 al 30 de mayo de 2021.

Sexto. Documentación.

1. La persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de cada una de las situaciones económicas, familiares o personales que hayan dado lugar a la situación de precariedad económica.

Código Seguro de Verificación	V2IJUW45JQVY4VUGT6A7SH5HNA	Fecha y Hora	30/04/2021 19:36:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/6



b) Si se tiene la condición de situación de riesgo o exclusión social, informe acreditativo emitido por los Servicios Sociales correspondientes a la localidad de residencia del/de la solicitante.

c) Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2020 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.

d) Certificado de la Dirección General del Catastro de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de cada uno de los miembros computables en todo el territorio nacional, excepto País Vasco y Navarra (los certificados se pueden solicitar telemáticamente en la Sede Electrónica del Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es>).

e) Certificado histórico de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

f) Certificación acreditativa de la cuenta corriente de la que el/la solicitante sea titular.

g) Una declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de otras becas de igual naturaleza y finalidad.

2. La documentación se entregará en formato electrónico o en papel junto con la solicitud.

3. Desde la unidad de trámite se podrá requerir al/a la interesado/a que acompañe documentación en el plazo de diez días a contar desde la notificación por correo electrónico institucional. En caso de no presentar dicha documentación, la ayuda será desestimada.

Séptimo. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, que la presidirá, un miembro del Servicio de Alojamiento y un miembro del PAS nombrado por la Presidencia perteneciente a la Sección de Becas, que actuará de Secretario/a de la Comisión.

2. La Comisión de Selección podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

Octavo. Criterios de selección.

1. Para la concesión de estas ayudas la Comisión de Selección tendrá en cuenta tanto los requisitos económicos como los requisitos académicos.

2. Serán criterios económicos los umbrales de renta y patrimonio previstos en el correspondiente Real Decreto por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso académico, así como el procedimiento de cuantificación de la renta familiar establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional correspondiente. También se tendrán en cuenta las deducciones por los conceptos contemplados en la mencionada Resolución.

3. Será criterio académico el relativo al rendimiento académico exigido en el curso anterior al curso en el que se presenta la solicitud de ayuda. Dicho rendimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$R = (\text{CAPROB} / \text{CMATR}) \times 100$$

Siendo R el rendimiento académico expresado en tanto por ciento, CAPROB el número de créditos aprobados y CMATR el número de créditos matriculados en el curso anterior al curso en el que se realiza la solicitud. La convocatoria establecerá el porcentaje mínimo que ha de alcanzar el/la solicitante para las macroáreas de Ingeniería o Arquitectura/ Enseñanzas Técnicas, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Humanidades.

4. La beca cubrirá el importe correspondiente a los precios de servicio de alojamiento, en la modalidad en la que la persona beneficiaria esté en la Residencia Lucano, excluidos los gastos correspondientes a los servicios de suministro general (agua, luz, etc.). En ningún caso se superará el precio máximo de alojamiento correspondiente a cada curso académico.

Código Seguro de Verificación	V2IJUW45JQVY4VUGT6A7SH5HNA	Fecha y Hora	30/04/2021 19:36:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/6



5. En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se podrá exceptuar la obligación de fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Proceso de adjudicación.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.
2. A la vista de las solicitudes y la documentación presentada, el órgano instructor decidirá sobre la admisión a trámite de las mismas, debiendo requerir a las personas solicitantes para la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso. El plazo para dicha subsanación será de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado/a, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
3. Transcurrido el trámite de subsanación, la Comisión de Selección elevará propuesta de resolución tanto provisional como definitiva, conforme a las bases de la presente convocatoria.
4. En la resolución provisional figurarán los/as solicitantes con ayuda concedida, los/as solicitantes con ayuda denegada y aquellos/as cuya solicitud esté excluida. Cuando la resolución provisional se haga pública, los/as estudiantes dispondrán de un plazo de alegaciones que se establecerá al efecto.
5. La resolución definitiva se hará pública una vez estén resueltas las alegaciones presentadas. Contra la resolución definitiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
6. Las resoluciones provisionales y definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes.
7. El plazo de resolución y notificación no podrá ser superior a 6 meses desde el momento de la presentación de solicitudes.

Décimo. Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios deberán comunicar, cuando resulte procedente, la aceptación de la ayuda en el plazo establecido en la correspondiente notificación de adjudicación de dicha ayuda. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

Undécimo. Derechos de las personas beneficiarias.

- Al amparo de las presentes Bases, los beneficiarios/as de la ayuda tienen derecho a:
- a) Percibir la ayuda en los términos establecidos en estas Bases y en sus convocatorias.
 - b) El asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo aquello que esté relacionado con la ayuda obtenida.
 - c) Todos los derechos que con carácter específico establezca cada convocatoria.

Duodécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Los beneficiarios/as de ayuda, al amparo de las presentes bases, estarán obligadas a:
- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el abono de los precios del alojamiento en la Residencia Lucano.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
 - d) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o

Código Seguro de Verificación	V2IJUW45JQVY4VUGT6A7SH5HNA	Fecha y Hora	30/04/2021 19:36:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/6



internacional.

e) Poner en conocimiento del órgano instructor la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

f) Proceder al reintegro total o parcial de la ayuda en los casos previstos en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

Decimotercero. Incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda concedida, por entidad pública o privada, para el mismo objeto y finalidad.

2. La persona beneficiaria deberá informar al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación para, en su caso, minorar la cuantía de la ayuda concedida. En ningún caso será posible que el estudiante perciba ayudas por una cuantía superior a la de la actividad subvencionada.

Decimocuarto. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las correspondientes convocatorias; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda.

Decimoquinto. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Justificación de la ayuda recibida

La universidad verificará de oficio que la persona beneficiaria no haya abandonado la Residencia Universitaria Lucano por voluntad propia a lo largo del curso académico, en cuyo caso deberá abonar el importe correspondiente al tiempo que haya estado haciendo uso de la residencia durante el curso académico.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, los datos personales que se incorporen en las solicitudes de las correspondientes convocatorias serán utilizados para los fines establecidos en las mismas y serán incorporados al correspondiente fichero de la Universidad de Córdoba. La persona solicitante, mediante la cumplimentación de la solicitud, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Disposición final

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	V2IJUW45JQVY4VUGT6A7SH5HNA	Fecha y Hora	30/04/2021 19:36:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/6





ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS DE ALOJAMIENTO RESIDENCIA LUCANO
CURSO 2020/2021**

D./ D^a. _____, con DNI _____,
domicilio en _____ y a efectos de notificación
correo electrónico UCO _____

EXPONE:

Que habiéndose publicado con fecha xxxx en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba la convocatoria de Ayudas de Alojamiento para la Residencia Universitaria Lucano, curso 2020/2021, cumple los siguientes requisitos (señale lo que proceda):

- Estar matriculado/a en el Grado / Máster _____ durante el curso 2020/2021.
- Tener denegada la Beca de Carácter General del MEFP por motivos académicos
- Tener concedida la Beca de Carácter General del MEFP por un concepto distinto al solicitado en esta ayuda.
- No haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP por no reunir los requisitos académicos para obtenerla.
- No disfrutar de otras ayudas o becas incompatibles con esta ayuda.

SOLICITA:

Le sea concedida una Ayuda de Alojamiento en la Residencia Universitaria Lucano, para lo cual adjunta a esta solicitud la siguiente documentación (señale lo que proceda):

- Copia del resguardo de matrícula en Grado o Máster en la Universidad de Córdoba, durante el curso 2020/2021.
- Copia de la resolución de denegación o concesión de la Beca de Carácter General del MEFP.
- Declaración jurada de no reunir los requisitos académicos para solicitar la Beca de carácter general del MEFP.
- Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos económicos (Declaración de Renta, certificados de exclusión social, y cualquier otra documentación que pueda acreditar la dificultad económica para abonar los precios del servicio de alojamiento)

En Córdoba, a ____ de _____, de 2020.

Fdo.: _____

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y TRANSPARENCIA

Código Seguro de Verificación	V2IJUW45JQVY4VUGT6A7SH5HNA	Fecha y Hora	30/04/2021 19:36:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/6

